

cuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniere en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de Letrado para su admisión a trámite. Se advierte a las partes para que señalen l en su escrito de impugnación domicilio en la sede del TSJ de Málaga a los efectos previstos en el Art. 196 LPL.:

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN LEGAL FORMA a ANDRE FELIX GERLACH Y GERLACH ENTREPRISE, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Melilla a cuatro de octubre de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

Ernesto Rodríguez Muñoz.

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SEPTIMA

SEDE EN MELILLA

EDICTO

**2284.-** D.<sup>a</sup> CLARA PEINADO HERREROS Secretaria de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, HACER SABER.

En el rollo de Apelación nº 7/07 dimanante del Juicio de Faltas nº 378/05 del Juzgado de Instrucción nº 4 de esta ciudad por Falta de Injurias, siendo apelante D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Eugenia García Dionisio se ha dictado Sentencia de fecha 21-6-07, y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente: " Que estimando el recurso de apelación interpuesto por MARÍA EUGENIA GARCÍA DIONISIO contra la sentencia de fecha veintiuno de noviembre de dos mil cinco, dictada en los autos de Juicio de Faltas nº 378/05 del Juzgado de Instrucción nº Cuatro de esta Ciudad, debo revocar y revoco dicha sentencia, condenado a los denunciados ALEJANDRO JOSÉ GARCÍA CECILIO, ROCIO M.<sup>a</sup> GARCÍA CECILIO Y ALICIA ABADALEJO LASCANO como autores criminalmente responsables de una falta de injurias, y les impongo a cada

uno de ellos la pena de veinte (20) días de multa a razón de diez euros (10) diarios, con la responsabilidad personal subsidiaria legalmente prevista en caso de impago; y al pago de las costas procesales causadas en la instancia, declarando de oficio las del recuso."

Notifíquese a las partes la presente Resolución, previniéndoles que, contra ella, no cabe Recurso ordinario alguno y, en su momento, devuélvase dicho Expediente al juzgado de su procedencia, junto con testimonio de la presente, para su conocimiento y ejecución.

Así por esta mi sentencia, de la que también se unirá testimonio literal al Rollo correspondiente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo .Doy fe.

Y para que sirva de notificación personal a D.<sup>a</sup> Rocio M.<sup>a</sup> García Cecilio, en ignorado paradero, extendiendo la presente en Melilla a 15 de octubre de 2007.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

SECCIÓN SEPTIMA

SEDE EN MELILLA

EDICTO

**2285.-** D.<sup>a</sup> CLARA PEINADO HERREROS Secretaria de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, HACER SABER.

En el rollo de Apelación nº 28/07 dimanante del Juicio de Faltas nº 64/07 del Juzgado de Instrucción nº 5 de esta ciudad por Falta de Hurto, siendo apelante D.<sup>a</sup> Naima Maamen se ha dictado Auto de fecha 31-7-,07, y cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente: "En atención a todo lo expuesto, NO SE ADMITE LA PRUEBA PRUPUESTA por la recurrente Naima Maamen.

Hágase entrega de los autos y Rollo al Ilmo. Sr. Magistrado actuante para dictar la resolución que proceda.

Así lo acuerda y firmla el Ilmo. Sr. Magistrado al margen referenciado, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación personal a D.<sup>a</sup> Zahra Moujib, en ignorado paradero, extendiendo la presente en Melilla a 15 de octubre de 2007.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.